



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Tribunal Nacional de
Resolución de
Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 2024 -2018-ANA/TNRCH

Lima, 19 DIC. 2018

N° DE SALA : Sala 1
EXP. TNRCH : 1017-2018
CUT : 141114-2018
IMPUGNANTE : Manuel Antonio Montellanos Sánchez
MATERIA : Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular
ÓRGANO : AAA Cañete-Fortaleza
UBICACIÓN : Distrito : Barranca
POLÍTICA : Provincia : Lima
Departamento : Lima



SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Manuel Antonio Montellanos Sánchez, contra la Resolución Administrativa N° 124-2018-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL, porque se acredita que el citado recurso fue presentado en forma extemporánea.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por el señor Manuel Antonio Montellanos Sánchez, contra la Resolución Administrativa N° 124-2018-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL de fecha 16.03.2016, que declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 077-2018-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL de fecha 25.04.2018, emitida por la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, mediante la cual se extinguió la licencia de uso de agua superficial otorgada a favor del señor Ángel Pedro Campos Sánchez y se otorgó una licencia de uso de agua superficial a favor de la empresa Línea Institucional Lorens E.I.R.L. por cambio de titularidad del predio identificado con UC N° 03291 y denominado "Higueras Matazango", ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.



2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

El señor Manuel Antonio Montellanos Sánchez solicitó que se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 124-2018-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El impugnante sustenta su recurso de apelación argumentando que la administración local de agua no consideró el hecho de que se encuentra tramitando procesos judiciales por prescripción prescriptiva y desalojo contra la empresa Línea Institucional Lorens E.I.R.L., lo cual acredita su titularidad sobre el predio con UC N° 03291 denominado "Higueras Matazango"; asimismo, señala que, durante el presente procedimiento no se realizó una inspección ocular al citado predio que le permita.

4. ANTECEDENTES

Respecto a la licencia de uso de agua superficial otorgada al señor Ángel Pedro Campos Sánchez

4.1. Mediante la Resolución Administrativa N° 021-2005-AG/DRA.LC/ATDRCHRL de fecha 04.01.2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón-Rímac-Lurín otorgó una



licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al señor Ángel Pedro Campos Sánchez, para el riego del predio con UC N° 03291, denominado "Higueras Matazango" que se encuentra en el ámbito del Bloque de Riego La Comunidad, del distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, según el siguiente detalle:

Usuario	Identificación del predio beneficiado			Volumen máximo de agua otorgado en el bloque (m³/año)
	Nombre	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
Ángel Pedro Campos Sánchez	Higueras Matazango	03291	3.0383	22989.9027

Respecto a la solicitud de extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua

4.2. Con el escrito de fecha 17.04.2018, la empresa Línea Institucional Lorens E.I.R.L. solicitó ante la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín la extinción de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 021-2005-AG/DRA.LC/ATDRCHRL al señor Ángel Pedro Campos Sánchez, por cambio de titular; y para tal fin adjuntaron, entre otros documentos la Partida Registral N° P03257027 del Registro Predial de Lima, mediante la cual se acredita la adquisición del predio con UC N° 03291, denominado "Higueras Matazango" ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, a favor de la citada empresa.

4.3. Mediante la Resolución Administrativa N° 077-2018-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL de fecha 25.04.2018, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín dispuso la extinción de la licencia de uso de agua superficial otorgada a favor del señor Ángel Pedro Campos Sánchez y el otorgamiento de una licencia de uso de agua superficial a favor de la empresa Línea Institucional Lorens E.I.R.L. por cambio de titularidad del predio identificado con UC N° 03291 denominado "Higueras Matazango", ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

4.4. Con el escrito de fecha 11.05.2018, el señor Manuel Antonio Montellanos Sánchez interpuso un recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 077-2018-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL.

4.5. Mediante la Resolución Administrativa N° 124-2018-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL de fecha 21.06.2018, notificada en fecha 17.07.2018, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Manuel Antonio Montellanos Sánchez contra la Resolución Administrativa N° 077-2018-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL porque el administrado no presentó nueva prueba.

4.6. Con el escrito de fecha 10.08.2018, el señor Manuel Antonio Montellanos Sánchez interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 124-2018-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL, argumentando que es titular del predio identificado con UC N° 03291 denominado "Higueras Matazango", ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

Admisibilidad del recurso de apelación

5.2. El artículo 216° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los



recursos administrativos (reconsideración y apelación) deberán interponerse en un plazo de quince (15) días perentorios, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto a impugnar. Vencido dicho plazo el acto quedará firme, conforme a lo establecido en el artículo 220° de la citada norma.

- 5.3. Conforme se aprecia del expediente, mediante Acta de Notificación Bajo Puerta de fecha 17.07.2018, la Resolución Administrativa N° 124-2018-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL fue notificada válidamente al señor Manuel Antonio Montellanos Sánchez. Por tanto, el plazo de los quince (15) días hábiles que contempla la Ley para interponer un recurso administrativo venció el 08.08.2018.
- 5.4. El recurso de apelación interpuesto por el señor Manuel Antonio Montellanos Sánchez fue presentado el 10.08.2018, cuando la Resolución Administrativa N° 124-2018-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL ya había adquirido la calidad de acto firme; razón por la cual, dicho recurso administrativo deviene en improcedente por haber sido presentado de forma extemporánea.
- 5.5. Por lo expuesto, este Tribunal considera que el recurso de apelación interpuesto por el señor Manuel Antonio Montellanos Sánchez materia de análisis debe ser declarado improcedente, confirmándose la Resolución Administrativa N° 124-2018-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL de fecha 21.06.2018 y la Resolución Administrativa N° 077-2018-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL de fecha 25.04.2018 en todos sus extremos.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 2027-2018-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 19.12.2018, por los miembros del colegiado, integrantes de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el señor Manuel Antonio Montellanos Sánchez contra la Resolución Administrativa N° 124-2018-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE



JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
VOCAL



FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
VOCAL